



23 MAR 2015

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

MEMORANDO No.-1103-PSP-MCT-GPG-2015

PARA: PREFECTO PROVINCIAL  
DE: PROCURADOR SÍNDICO PROVINCIAL  
REF.: Oficio No. 01404-PG-JJV-2015  
FECHA: Marzo 18 de 2015

Blgo. Caieho  
Dar seguimiento  
e Informar  
Cot 24-03-2015  
2089ff  
Dianciel  
Blgo. Dominguez  
Atender

En atención al asunto de la referencia, cúmpleme informar a usted lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

- 1.- Mediante comunicación s/n, del 04 de Julio de 2013, los Sres. Benito Rafael Bajaña Martillo, Marco Filemón Bajaña Martillo y Elías Inocencio Bajaña Martillo (quien se encuentra fuera del país y no suscribe), propietarios del predio denominado La Esperanza con un total de 200.1559 hectáreas, los cuales manifiestan su disposición para crear un área de conservación provincial en los predios, ubicados en el sector La Alegría del cantón Isidro Ayora, y solicitan dar inicio a los trámites internos correspondientes de asistencia técnica de área, con el objeto de definir sus características y la extensión a conservarse.
- 2.- Que mediante MEMO-No.064-BAP-DMA-2013, de 12 de julio de 2013, suscrito por Blgo. Fabian Viteri Herrera, Jefe de Sección de Procesos de Conservación del Capital Natural, Blga. Carola Bohórquez Litardo, Jefe de Sección de Procesos de Promoción de la Conservación de Cuencas y Blga. Marjorie Zambrano, Técnico en Procesos de Conservación Comunitaria y Privada, los cuales remiten el Informe Técnico Interno de "Inspección de Reconocimiento" de los predios del Sr. Benito Bajaña denominado "La Esperanza", "Jen Krys" y predio contiguo del Sr. Marcos Bajaña Martillo, ubicado en el sector La Alegría, cantón Isidro Ayora, al Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director de Medio Ambiente, para recomendar la **inspección de levantamiento preliminar de información de Campo** de 3 días, que establece el artículo 9 de la Ordenanza, para complementar la información biótica y cartográfica del predio, como parte del procedimiento o ruta crítica para la declaratoria del área Provincial de Conservación.
- 3.- Que mediante MEMO-No.088-BAP-DMA-2013, de 02 de septiembre de 2013, suscrito por Blgo. Mario Camba Mora, Técnico Florístico, Blgo. Walter Guillen Pozo, Técnico Faunístico, Sr. Andrés Avellán Jiménez, Asistente Técnico Faunístico, Sr. Frank Schuldt Gando, Asistente Técnico Florístico y revisado por el Blgo. Fabián Viteri Herrera, Jefe de Sección de Procesos de Conservación del Capital Natural, los cuales remiten el Informe Técnico del levantamiento preliminar de información de campo, en los predios de los hermanos Bajaña Martillo, del sector La Alegría, cantón Isidro Ayora, como parte del proceso de su posible declaratoria como Área Provincial de Conservación, al Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director de Medio Ambiente, los cuales concluye que se pudo constatar el estado de los predios, producto del cual **elaborará un informe técnico externo** conforme lo establece en el Art. 9 y 10 de la Ordenanza.
- 4.- Que mediante Of. # 0214-A-GADMIA-2013, de fecha 02 de octubre del 2013, suscrito por el Lcdo. Ignacio Cercado Chóez, Alcalde del Cantón Isidro Ayora, se dirige al Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas,



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

para informar que los predios ubicados en el sector La Alegría del cantón Isidro Ayora, con una superficie total aproximadamente de 200 hectáreas, no serán afectados en lo futuro por una obra proyectada para el desarrollo del cantón.

5.- Que mediante Oficio-No.3381-DMA-GPG-2014, de 05 de junio de 2014, suscrito por Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director de Medio Ambiente, el cual remite a la Sra. Rita Muñoz Martillo, Alcaldesa del GAD Municipal de Isidro Ayora, para revisión del borrador # 01 e Informe Técnico Externo del Levantamiento Preliminar de Información de Campo de los predios de los Hermanos Bajaña Martillo, ubicado en sector La Esperanza, Recinto La Alegría, Cantón Isidro Ayora y a su vez invitarla al taller de socialización del informe que se realizará con el objeto de incorporar sus observaciones en el borrador del Informe Técnico Externo.

6.- Consta Acta del Taller de Socialización Participativa (revisión) del borrador del Informe Técnico Externo del Levantamiento Preliminar de Información de Campo de los predios de los Hermanos Bajaña Martillo, ubicado en sector La Esperanza, Recinto La Alegría, Cantón Isidro Ayora, suscrita por Sra. Narcisa Merchán Rodríguez, Esposa y delegada del Proponente, Lcdo. Roberto Cruz, Delegado del GAD Municipal de Isidro Ayora, Sra. Jenny Bravo Intriago, Coordinadora de Asociación de discapacidades "Por una sonrisa mejor", Sr. Jaime Camacgo García, Técnico de The Nature Conservancy, Blog. Fabian Viteri Herrera, Jefe de sección de Procesos de Conservación con Gobiernos Seccionales y Blga. Marjorie Zambrano Medranda, Técnico de Procesos de Conservación Comunitaria y Privada.

7.- Que mediante MEMO-No.041-BAP-DMA-2014, de 16 de junio de 2014, suscrito por Blgo. Raúl Carvajal Mata, Subdirector de Cuencas Hidrográficas y Capital, Blgo. Fabián Viteri Herrera, Jefe de Sección de Procesos de Conservación del Capital Natural y Blgo. Geovanny Zambrano Caicedo, Jefe de Sección de Biodiversidad y Restauración de Ecosistemas, relacionado a la aprobación del informe técnico externo, en virtud de la Ordenanza que establece la vigencia y regula la aplicación de procedimientos técnicos legales para la declaratoria, manejo y administración de las Áreas Provinciales de Conservación, dirigida a la Ing. Cecilia Herrera Villao, Directora de Medio Ambiente, para manifestar que están aceptadas e incorporadas las observaciones de los actores locales directos a la versión borrador 01 del informe técnico externo del levantamiento preliminar de campo del proceso 010, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 11 de la mencionada ordenanza, recomendaron la aprobación y considerando que la voluntad institucional es clara de relevancia ambiental, no existen conflictos en la tenencia de la tierra.

8.- Mediante Oficio No. 3630-DMA-GPG-2014, de 18 de junio de 2014, suscrito por la Ing. Cecilia Herrera Villao, Directora de Medio Ambiente (E), del Gobierno Provincial del Guayas se dirigió a los señores Benito Rafael Bajaña Martillo y Marcos Filemón Bajaña Martillo, para informarle sobre el proceso y avances para la creación del Área Provincial de Productividad y Conservación La Esperanza y por tratarse de una solicitud de propietarios privados, se requiere de una carta de compromiso debidamente notariada, dirigida a la Máxima Autoridad en que se exprese su interés y compromiso en conservar el área determinada e incluirla en el Sistema Provincial de Área de Conservación.

9.- Mediante carta de compromiso, del 08 de diciembre del 2014, suscrita por el Sr. Benito Rafael Bajaña Martillo, Propietario de un predio y Apoderado de Elías Inocencio Bajaña Martillo y Marcos Filemón Bajaña Martillo, donde ratifican el interés de conservar los predios de su propiedad ubicado en el sector La Alegría, cantón Isidro Ayora, con una superficie aproximadamente de 200 hectáreas.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

2089

**10.-** Que mediante el Plan de sostenibilidad financiera en el marco del proceso de creación del "Área Provincial de Productividad y Conservación La Esperanza" y Acta del Taller de Socialización Participativa (revisión) del "Plan de Sostenibilidad Financiera", como parte de su proceso de declaratoria de un Área Provincial de Conservación en los remanentes boscosos de los Predios de los hermanos Bajaña Martillo, ubicado en el Sector La Esperanza, Recinto La Alegría cantón Isidro Ayora (proceso 015), mediante lo establecido en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas No. 20, en sus Arts. 7 (pasos a seguir) y 13 (Plan de sostenibilidad financiera.)

**11.-** Que mediante Oficio No. 891-DGA-GPG-2015, del 20 de febrero de 2015, suscrito por la Ing. Cecilia Herrera Villao, MSc. Directora de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, se dirigió a usted como Máxima Autoridad, para enviar el expediente con correcciones del proceso No. 015 y borrador de Resolución de Consejo para la declaratoria del "Área Provincial de Productividad y Conservación La Esperanza", sector La Alegría, cantón Isidro Ayora, para manifestar lo siguiente:

"El Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) Provincial del Guayas discutió y aprobó en sesiones ordinarias de fechas 19 de septiembre y 8 de octubre de 2012, en primer y segundo debate, respectivamente, la "Ordenanza que establece la vigencia y regula la aplicación de procedimiento técnicos - legales para la declaratoria, manejo y administración de las áreas provinciales de conservación", puesta en vigencia a partir del 10 de octubre del 2012, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Institucional (Gaceta Oficial No. 20). El Artículo 1 de la mencionada Ordenanza señala "Apruébese la Planificación Estratégica del Sistema de Áreas de Conservación del Gobierno Provincial del Guayas 2012 - 2016 como una política provincial de obligatorio cumplimiento a través de la cual se crea el Sistema Provincial de Áreas de Conservación".

En base a este marco legal se inicio, a petición de los Hermanos Bajaña Martillo, el proceso # 015 de declaratoria de un "Área provincial de Conservación" en los predios de su propiedad, ubicados en el sector la Esperanza, cantón Isidro Ayora, con una superficie de 200.41 Ha, habiéndose cumplido con todos los procedimientos previos establecidos (5 pasos) en el artículo 7 y anexo 1 de la "Ordenanza que establece la vigencia y regula la aplicación de procedimientos técnicos - legales para la declaratoria, manejo y administración de las áreas provinciales de conservación" para la correspondiente declaratoria de esta área provincial del conservación, los mismos que detallo a continuación:

En este contexto se envío el expediente a través del Oficio No. 5013-DGA-GPG-2014 con fecha 15 de septiembre de 2014, para la declaratoria del "Área Provincial de Productividad y Conservación La Esperanza", cantón Isidro Ayora, es así que mediante Memo No. 3166-PSP-MCT-GPG-2014, con fecha 06 de octubre de 2014, el Ab. Milton Carrera, considerando su criterio jurídico como Procurador Síndico, emitió observaciones al expediente enviado y procedió con la devolución del proceso referido, manifestando que la carta de compromiso debería ser presentada y suscrita por los hermanos Bajaña Martillo, para lo cual se deberá adjuntar el correspondiente poder.

Es así que luego de realizadas las observaciones y anexar lo indicado se procede con el envío del expediente para la Declaratoria de Área Provincial de Conservación.

No. ARTICULO DE LA ORDENANZA	PROCEDIMIENTO O RUTA CRÍTICA	FUENTE DE VERIFICACIÓN



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

Art. 8.- Inicio proceso.-	1.- Inicio del proceso	Mediante Oficio-No. 04623-SG-2013, del 05 de julio del 2013, se remite a esta Dirección, copia de los Oficio S/N del 04 de julio de 2013, remitido por los Hermanos Bajaña Martillo, proponentes.
Art. 9.- Levantamiento Información.-	2.- Levantamiento de Información	Informe Técnico Interno mediante MEMO-No.064-BAP-DMA-2013, de 12 de julio de 2013.
Art. 10.- Informe Técnico Externo		Borrador No. 01 del Informe Técnico Externo del Levantamiento Preliminar de Información de Campo de los remanentes Boscosos de los Predios de los Hermanos Bajaña Martillo, Cantón Isidro Ayora (proceso No.015) remitido al proponente mediante Oficio No. 3381-DMA-GPG-2014 del 05 de junio de 20143.
Art. 10.- Informe Técnico Externo	3.- Aprobación de Informe Técnico Externo	"Acta del Taller de Socialización Participativa (revisión) del borrador del Informe Técnico Externo del Levantamiento Preliminar de Información de Campo de los remanentes boscosos de los predios de los hermanos Bajaña Martillo, cantón Isidro Ayora (proceso No. 015), en el marco del penúltimo párrafo del Art. 10 de la Ordenanza (Gaceta Oficial No. 20)", con fecha 13 de junio de 2014.
Art. 11.- Aprobación del Informe Técnico Externo		Informe Técnico Externo del Levantamiento Preliminar de Información de Campo de los remanentes Boscosos de los predios de los hermanos Bajaña Martillo Cantón Isidro Ayora, (proceso No.015), aprobado mediante Oficio No. 3630-DMA-GPG-2014 del 18 de junio de 2014, en base a Memo No. 041-BAP-DMA-2014 del 16 de junio de 2014
Art. 12.- Firma Convenio o Carta Compromiso	4.- Carta de Compromiso	Mediante Oficio No.01374-SG-2015 del 12 de febrero del 2015, por disposición del Sr. Prefecto Provincial se remitió a la Dirección de Gestión Ambiental del GAD Provincial del Guayas, copia de la carta de Compromiso Notariada suscrita por los hermanos Sr. Marcos Filemón y Benito Bajaña mismo que es apoderado de Elías Inocencio Bajaña Martillo, como propietario de los predios, en la que manifiestan y ratifican su interés en conservar los predios de su propiedad ubicados en los remanentes Boscosos de los predios de su propiedad, sector La Esperanza, cantón Isidro Ayora.
		"Acta del Taller de Socialización Participativa (revisión) del "Plan de Sostenibilidad



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

2089

Art. 13.- Plan de Sostenibilidad Financiera	5.- Plan de Sostenibilidad Financiera	<p><i>Financiera" como parte del proceso de declaratoria de un Área Provincial de Conservación en los remanentes boscosos de los predios de los Hermanos Bajaña Martillo, sector La Esperanza, cantón Isidro Ayora, (proceso No.015), en el marco del Art. 13 de la Ordenanza (Gaceta Oficial No. 20)", con fecha 10 de febrero de 2015.</i></p>
---	---------------------------------------	--

*En este contexto, una vez verificado que se han cumplido todos los requisitos legales y técnicos, remito el respectivo expediente del proceso No. 015, que integra los procedimientos realizados hasta el momento y el borrador de resolución del Consejo Provincial para la declaratoria del "Área Provincial de Productividad y Conservación La Esperanza", a fin de que se inicie el proceso de expedición de la correspondiente resolución del Consejo Provincial del Guayas, en base a lo establecido en el artículo 14 de la "Ordenanza que establece la vigencia y regula la aplicación de procedimientos técnicos – legales para la declaratoria, manejo y administración de las áreas provinciales de conservación" puesta en vigencia a partir del 10 de octubre del 2012, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Institucional (Gaceta Oficial No. 20).*

**12.-** Mediante oficio No. 08645-PG-JJV-2014, del 5 de noviembre de 2014, suscrito por usted como Máxima Autoridad, se dirigió a esta Procuraduría Síndica, para solicitarnos la revisión e informe del oficio No. 5620-DGA-GPG-2014, suscrito por la Ing. Cecilia Herrera Villao, Directora de Gestión Ambiental, del proceso No. 017 y del borrador de Resolución de Consejo para la declaratoria del "Área Provincial de Productividad y Conservación Hacienda Ithaca".

### **BASE LEGAL.-**

**Constitución de la República del Ecuador, establece:**

Sección segunda

Ambiente sano

**Art. 14.-** "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay.

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados."

**Art. 66.-** "Se reconoce y garantizará a las personas:

(...)

27. El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza." (...)

**El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD) establece:**



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

"**Artículo 42.-** Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

- d) La gestión ambiental provincial; "

**LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA Y REGULA LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS – LEGALES PARA LA DECLARATORIA, MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS ÁREAS PROVINCIALES DE CONSERVACIÓN, determina:**

"**ARTÍCULO 7.-** La declaratoria del Área de Conservación deberá seguir el siguiente procedimiento o ruta crítica (anexo1):

1. Inicio del Proceso
2. Levantamiento de información
3. Aprobación del Informe Técnico
4. Firma de convenio o cartas de compromiso
5. Plan de Sostenibilidad Financiera
6. Declaratoria del Área de Conservación..."

"**ARTICULO 14.- DECLARATORIA DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN.**- El área de conservación puede declararse mediante una ordenanza o mediante una resolución del Consejo Provincial. Para este efecto se han establecido unas categorías de manejo que constituyen una guía para la administración de un área de conservación para cumplir con su objetivo para el que fue creada. El Sistema Provincial de Áreas de Conservación tiene categorías propias que cubren las necesidades específicas de la Provincia del Guayas, las cuales son equivalentes con las propuestas en las "Políticas y Plan Estratégico del Sistema Nacional de Áreas Protegidas 2007-2016" y de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN).

El Sistema Provincial de Áreas de Conservación tendrá 5 categorías de manejo (anexo 2). Las áreas que se declaran mediante ordenanza provincial serán aquellas cuyas categorías de manejo son: Refugio Provincial de Biodiversidad y Reserva Provincial de Fuentes Hídricas. La declaración de estas áreas puede iniciar de oficio por parte del Gobierno Provincial del Guayas en los casos que se traten de bienes de uso público. Las demás áreas para las que se ha definido otra categoría de manejo (Monumento Provincial Natural y Cultural, Área Provincial Natural de Recreación, Área Provincial de Productividad y Conservación) se declararán mediante Resolución del Consejo Provincial.

En el proceso para la creación del área provincial de conservación mediante la expedición de una ordenanza o resolución provincial interviene la Dirección Medio Ambiente que es la encargada de redactar un borrador de cualquiera de estos instrumentos según el caso. Posteriormente se sigue el trámite establecido en el COOTAD para la elaboración de ordenanzas: la elaboración de la ordenanza está a cargo del Consejo Provincial del Guayas, quien deberá presentar el proyecto de ordenanza incluyendo la presentación de los motivos y los artículos propuestos.

Una vez aprobada la ordenanza será de obligatorio cumplimiento para todos los interesados.

La creación del área también puede realizárselo a través de una Resolución del Consejo Provincial, según lo dispuesto en el Artículo 323 del COOTAD, según el cual el Consejo



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

2089

puede expedir resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico. Las resoluciones son aprobadas por simple mayoría en un solo debate. En consecuencia, la declaración de un área a petición de cualquier interesado puede realizárselo a través de una resolución específica para creación del área de conservación."

### CONCLUSIÓN.-

La Constitución de la República del Ecuador señala que es de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Por su parte el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales la gestión ambiental provincial.

En el presente caso, esta Procuraduría Síndica considera que el proceso No. 015 relacionado a la declaratoria del "Área Provincial de Productividad y Conservación La Esperanza", y en consecuencia el borrador de la Resolución del "Área Provincial de Productividad y Conservación La Esperanza", han cumplido con el procedimiento establecido en el Art. 7 de la Ordenanza que establece la Vigencia y Regula la Aplicación de Procedimientos Técnicos - Legales para la Declaratoria, Manejo y Administración de las Áreas Provinciales de Conservación; y, en virtud de que al declarar áreas de conservación permitiría el reconocimiento y la garantía al vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza, así como también, la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país; y con el fin de la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados, esta Procuraduría Síndica, considera procedente que pase a conocimiento y aprobación del Consejo Provincial del Guayas el proyecto de Resolución para la declaratoria del "Área Provincial de Productividad y Conservación La Esperanza", del cantón Isidro Ayora.

Atentamente,

Ab. Milton Carrera Taiano  
**PROCURADOR SÍNDICO PROVINCIAL**

C.c. Dirección de Gestión Ambiental  
Archivo

Elaborado por: Ab. Kenia Moreno Muñoz Analista Jurídico	
Revisado y aprobado por: Ab. Roberto Mariscal Sub - Procurador Síndico (S)	

Gobierno Provincial del Guayas  
Dirección de Gestión Ambiental

23 MAR 2015  
  
RECEPCIÓN



3023

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

05 MAY 2015 →

Bla. Domínguez.

Conocimiento  
Seguimiento y  
Control

Oficio No. 03978-SG-2015

Guayaquil, 29 de abril de 2015

Ingeniera

Cecilia Herrera Villao

**DIRECTORA MEDIO DE AMBIENTE  
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

En su despacho.-

Bla. Cárdenas

Bla. Ortega.

Carpetas del proceso.  
y actualización tablas  
procesos SPACCct  
09-05-2015

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines pertinentes, adjunto a la presente sírvase encontrar copia de la Resolución de la declaratoria del "Área Provincial de Productividad y Conservación La Esperanza" y su Incorporación al Sistema Provincial de Áreas de Conservación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, aprobada por unanimidad por parte del órgano legislativo provincial, en su sesión ordinaria celebrada hoy, 29 de abril de 2015.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Ab. José Antonio Ávila Stagg  
**SECRETARIO GENERAL**  
**GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**  
JAS/MFB/Mima

Adj.: Copia de Resolución  
Cc: Prefecto Provincial del Guayas  
Archivo.

Gobierno Provincial del Guayas  
Dirección de Gestión Ambiental

05 MAY 2015

Dra. Ver... 15:07

RECEPCION

obj 8 hoja



**CONSEJO PROVINCIAL  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS**

**CONSIDERANDO**

- QUE,** el artículo 10 de la Constitución reconoce que la naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución;
- QUE,** el artículo 14 de la Constitución reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético;
- QUE,** el artículo 71 de la Constitución dispone que la naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos; que en el mismo artículo, inciso tercero, se establece que el Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema;
- QUE,** acorde al artículo 83 numeral seis y trece de la Constitución es responsabilidad de los ecuatorianos respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible, así como conservar el patrimonio cultural y natural del país y cuidar y mantener los bienes públicos;
- QUE,** el artículo 397, numeral cuatro de la Constitución establece que el Estado se compromete a asegurar la intangibilidad de las áreas naturales protegidas, de tal forma que se garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas de los ecosistemas, y establece que el manejo y administración de las áreas naturales protegidas estará a cargo del Estado;
- QUE,** el artículo 405 de la Constitución establece que el Sistema Nacional de Áreas Protegidas garantizará la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas; el Sistema se integrará por los subsistemas estatal, autónomo descentralizado, comunitario y privado y su rectoría y regulación será ejercida por el Estado. El Estado asignará los recursos económicos necesarios para la sostenibilidad financiera del sistema, y fomentará la participación de las comunidades, pueblos y nacionalidades que han habitado ancestralmente las áreas protegidas en su administración y gestión;
- QUE,** de conformidad con el artículo 225 de la Constitución las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado forman parte del sector público, y de acuerdo al artículo 238, constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales, los concejos municipales, concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;
- QUE,** de acuerdo al artículo 252 de la Constitución cada provincia tendrá un consejo provincial.



CONSEJO PROVINCIAL  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

## CONSIDERANDO

- QUE, el artículo 10 de la Constitución reconoce que la naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución;
- QUE, el artículo 14 de la Constitución reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético;
- QUE, el artículo 71 de la Constitución dispone que la naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos; que en el mismo artículo, inciso tercero, se establece que el Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema;
- QUE, acorde al artículo 83 numeral seis y trece de la Constitución es responsabilidad de los ecuatorianos respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible, así como conservar el patrimonio cultural y natural del país y cuidar y mantener los bienes públicos;
- QUE, el artículo 397, numeral cuatro de la Constitución establece que el Estado se compromete a asegurar la intangibilidad de las áreas naturales protegidas, de tal forma que se garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas de los ecosistemas, y establece que el manejo y administración de las áreas naturales protegidas estará a cargo del Estado;
- QUE, el artículo 405 de la Constitución establece que el Sistema Nacional de Áreas Protegidas garantizará la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas; el Sistema se integrará por los subsistemas estatal, autónomo descentralizado, comunitario y privado y su rectoría y regulación será ejercida por el Estado. El Estado asignará los recursos económicos necesarios para la sostenibilidad financiera del sistema, y fomentará la participación de las comunidades, pueblos y nacionalidades que han habitado ancestralmente las áreas protegidas en su administración y gestión;
- QUE, de conformidad con el artículo 225 de la Constitución las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado forman parte del sector público, y de acuerdo al artículo 238, constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales, los concejos municipales, concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;
- QUE, de acuerdo al artículo 252 de la Constitución cada provincia tendrá un consejo provincial



**CONSEJO PROVINCIAL  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS**

con sede en su capital, que estará integrado por una prefecta o prefecto y una viceprefecta o viceprefecto elegidos por votación popular; por alcaldesas o alcaldes, o concejalas o concejales en representación de los cantones; y por representantes elegidos de entre quienes presidan las juntas parroquiales rurales, de acuerdo con la ley. La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa, que presidirá el Consejo con voto dirimente, y en su ausencia temporal o definitiva será reemplazado por la persona que ejerza la viceprefectura;

- QUE,** en el artículo 260 de la norma constitucional dispone que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno. De esta manera, se señala en el artículo 261 de la misma norma que el Estado central tendrá competencias exclusivas sobre la planificación nacional (numeral 4), las áreas naturales protegidas y los recursos naturales (numeral 7) y los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales (numeral 11);
- QUE,** de acuerdo al artículo 263 numeral uno y cuatro de la norma constitucional, los Gobiernos Provinciales tendrán competencias exclusivas en materia de gestión ambiental y planificación del desarrollo provincial;
- QUE,** según el artículo 264 numeral uno de este mismo cuerpo normativo los gobiernos municipales tendrán competencias exclusivas respecto a la planificación del desarrollo cantonal, ordenamiento territorial y regulación del uso y ocupación del suelo; de acuerdo al numeral dos de este mismo artículo también tienen competencias para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; y, según el numeral ocho del mismo artículo les corresponde preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;
- QUE,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 41 dispone que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales (literal a); implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción provincial (literal c); elaborar y ejecutar el plan provincial de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas (literal d); ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley, y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental,



**CONSEJO PROVINCIAL  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS**

riesgo, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad (literal e);

- QUE,** de acuerdo al artículo 42, literales a y d del mismo Código, se señala que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales la planificación del desarrollo provincial y ordenamiento territorial, y la gestión ambiental provincial;
- QUE,** según el artículo 136 de este cuerpo normativo le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial el ejercicio de la tutela estatal a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector. En este mismo artículo se señala que corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial gobernar, dirigir, ordenar, disponer u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza. Adicionalmente, los Gobiernos Regionales y Provinciales en coordinación con los consejos de cuencas hidrográficas podrán establecer tasas vinculadas a la obtención de recursos destinados a la conservación de las cuencas hidrográficas y la gestión ambiental, cuyos recursos se utilizarán, con la participación de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales y las comunidades rurales para la conservación y recuperación de los ecosistemas donde se encuentran las fuentes y cursos de agua;
- QUE,** el artículo 13 de la Ley de Gestión Ambiental faculta a los consejos provinciales la delimitación, manejo y administración de áreas de conservación y reserva ecológica;
- QUE,** el papel de los gobiernos autónomos descentralizados en la gestión de las áreas protegidas ha sido reconocido en las "Políticas y Plan Estratégico del Sistema Nacional de Áreas Protegidas 2007 - 2016", documento en el cual se establece que las áreas protegidas del Subsistema de Gobiernos Autónomos Descentralizados pueden ser declaradas, manejadas y administradas por estas entidades;
- QUE,** el Plan Nacional del Buen Vivir 2013 - 2017 (PNVB 2013-2017) dentro del objetivo séptimo "*Garantizar los derechos de la naturaleza y promover la sostenibilidad ambiental, territorial y global*", en la política 7.2 "*Conocer, valorar, conservar y manejar sustentablemente el patrimonio natural y su biodiversidad terrestre, acuática continental, marina y costera, con el acceso justo y equitativo a sus beneficios*", literal a), dispone "*Fortalecer el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, y otras formas de conservación basadas en la gestión integral y participativa, y la seguridad territorial de los paisajes terrestres, acuáticos y marinos, para que contribuyan al mantenimiento de su estructura, funciones, ciclos naturales y evolutivos, asegurando el flujo y la provisión de servicios ambientales*"; y en la matriz de responsabilidades por objetivos (anexo 12.3 del PNVB 2013-2017), los GAD están identificados como corresponsables para la implementación del Objetivo 7, en relación a su Política 7.2.



**CONSEJO PROVINCIAL  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS**

QUE, mediante Acuerdo Ministerial No. 029 del Ministerio del Ambiente del 21 de marzo de 2013, publicado en el Registro Oficial No. 936 del 18 de abril de 2013, se acordó "Reformar al Acuerdo Ministerial 168 que establece las "Normas del Subsistema de Gobiernos Autónomos Descentralizados - Áreas Protegidas Municipales" por "Establecer las normas del Subsistema de Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD Provincial, GAD Municipal, GAD Parroquial)

QUE, el Ecuador ha ratificado el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el cual en el artículo 8 dispone el establecimiento de un sistema de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica;

QUE, es necesario conservar las muestras representativas de los ecosistemas existentes en la provincia del Guayas las cuales debido a su diversidad biológica, servicios ambientales que proveen y demás características requieran ser conservados;

QUE, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas mediante ordenanza discutida y aprobada en sesiones del 17 de abril y 8 de mayo del 2008, creó la Dirección de Medio Ambiente, actualmente denominada Dirección de Gestión Ambiental;

QUE, mediante ordenanza discutida y aprobada en sesiones de los días 5 y 12 de junio de 2009, se creó la Jefatura de Biodiversidad y Áreas Protegidas de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas. Actualmente denominada Jefatura de Conservación, Biodiversidad y Restauración de Ecosistemas, de conformidad al nuevo orgánico funcional de la Dirección de Gestión Ambiental;

QUE, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas entre septiembre del 2010 y enero del 2011 realizó un proceso participativo en el que intervinieron Municipios, Juntas Parroquiales, instituciones estatales, instituciones no gubernamentales, instituciones educativas y comunidades en la elaboración de la Planificación Estratégica del Sistema de Áreas de Conservación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas;

QUE, el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas discutió y aprobó en sesiones ordinarias de fechas 19 de septiembre y 8 de octubre de 2012, en primer y segundo debate, respectivamente, la "*Ordenanza que establece la vigencia y regula la aplicación de procedimientos técnicos - legales para la declaratoria, manejo y administración de las áreas provinciales de conservación.*", puesta en vigencia a partir del 10 de octubre del 2012, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Institucional (Gaceta Oficial N°.20). El Artículo 1 de la mencionada Ordenanza señala "*Apruébese la Planificación Estratégica del Sistema de Áreas de Conservación del Gobierno Provincial del Guayas 2012 - 2016 como una política provincial de obligatorio cumplimiento a través de la cual se crea el Sistema Provincial de Áreas de Conservación..*";



CONSEJO PROVINCIAL  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

QUE, la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas ha acompañado al proceso # 015, en su proceso de declaratoria y creación como "Área Provincial de Conservación" y ha verificado que se cumplan todos los requisitos legales y técnicos para su creación de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Artículo 7 y Anexo I de la "Ordenanza que establece la vigencia y regula la aplicación de procedimientos técnicos - legales para la declaratoria, manejo y administración de las áreas provinciales de conservación";

QUE, el Artículo 14 de la "Ordenanza que establece la vigencia y regula la aplicación de procedimientos técnicos - legales para la declaratoria, manejo y administración de las áreas provinciales de conservación", establece que las Áreas Provinciales de Conservación que serán declaradas mediante Resolución del Consejo Provincial serán las que se hayan definido con las categorías de manejo: Monumento Provincial Natural y Cultural, Área Provincial Natural de Recreación, Área Provincial de Productividad y Conservación. Además en el último párrafo del mismo Artículo se establece que "la creación del área también puede realizárselo a través de una Resolución del Consejo Provincial, según lo dispuesto en el Artículo 323 del COOTAD, según el cual el Consejo puede expedir resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico. Las resoluciones son aprobadas por simple mayoría en un solo debate. En consecuencia, la declaración de un área a petición de cualquier interesado puede realizárselo a través de una resolución específica para creación del área de conservación";

En ejercicio de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 y artículo 263 numeral cuarto de la Constitución y en el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE

**LA RESOLUCIÓN DECLARATORIA DEL AREA PROVINCIAL DE  
CONSERVACIÓN  
"ÁREA PROVINCIAL DE PRODUCTIVIDAD Y CONSERVACION LA  
ESPERANZA" Y SU INCORPORACIÓN AL SISTEMA PROVINCIAL DE  
ÁREAS DE CONSERVACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Artículo 1.- Declárese AREA PROVINCIAL DE CONSERVACIÓN al área provincial de productividad y conservación "La Esperanza", que contiene una superficie de 200, 41 hectáreas, cuyas coordenadas son las siguientes:

La Prefectura  
**GUAYAS**

RESOLUCIÓN DECLARATORIA DEL AREA PROVINCIAL DE CONSERVACIÓN  
"ÁREA PROVINCIAL DE PRODUCTIVIDAD Y CONSERVACION LA ESPERANZA"  
Y SU INCORPORACIÓN AL SISTEMA PROVINCIAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS



**CONSEJO PROVINCIAL  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS**

**Artículo 2.-** La presente ÁREA DE CONSERVACIÓN PROVINCIAL tiene como objetivo de manejo, es conservar la biodiversidad en áreas asociadas a espacios de producción y pasará a formar parte integrante del Sistema Provincial de Áreas de Conservación del Gobierno Autónomo

Descentralizado Provincial del Guayas, con las únicas restricciones que se impongan participativamente en su plan de manejo. Por lo tanto se reconocen y garantizan los derechos de posesión y propiedad preexistentes. En caso que así requiera la ejecución del plan de manejo, y previo acuerdo con los partes, se establecerán los límites a los derechos de uso de los recursos naturales existentes en el área y se establecerá el ámbito del apoyo que se requerirá del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

**Artículo 3.-** La planificación del "ÁREA PROVINCIAL DE PRODUCTIVIDAD Y CONSERVACIÓN LA ESPERANZA" estará bajo la rectoría del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas a través de su Dirección de Gestión Ambiental, considerando para tal efecto las regulaciones que en materia de gestión ambiental establezca el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, y las que en materia de uso de suelo y prevención de la contaminación ambiental se impongan por parte del municipio.

El manejo de la presente ÁREA DE CONSERVACIÓN PROVINCIAL corresponderá al Gobierno Provincial, Municipio, propietario particular o comunidad según corresponda y de acuerdo a lo identificado participativamente en el Plan de Manejo. Sin embargo las actividades serán planificadas desde el Gobierno Provincial y serán consultadas y coordinadas con los distintos actores, de acuerdo a las políticas de la Planificación Estratégica del Sistema de Áreas de Conservación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas. También se contemplarán actividades de co-gestión, co-administración y co-manejo entre los distintos actores.

**Artículo 4.-** Las actividades permitidas dentro del "ÁREA PROVINCIAL DE PRODUCTIVIDAD Y CONSERVACIÓN LA ESPERANZA" serán conforme a lo dispuesto en la definición de su categoría de manejo, y, pudiendo efectuarse tareas de preservación, protección, investigación, recuperación y restauración, educación y cultura, recreación, aprovechamiento productivo controlado y turismo, según se identifique participativamente en su plan de manejo.

Estas actividades serán revisadas anualmente, por el Municipio, propietario particular o comunidad, según corresponda, conjuntamente con la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

El "ÁREA PROVINCIAL DE PRODUCTIVIDAD Y CONSERVACIÓN LA ESPERANZA" no constituye ni integra el Subsistema del Patrimonio de Áreas Naturales del Estado previsto en la Ley Forestal de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre.

**Artículo 5.-** El "ÁREA PROVINCIAL DE PRODUCTIVIDAD Y CONSERVACIÓN LA ESPERANZA" será administrada con sujeción al plan de manejo que contendrá sin perjuicios de otros temas, tales como: resumen ejecutivo, antecedentes, marco legal, aspectos socio-económicos, diagnóstico (extensión y límites, tenencia de tierra, uso actual del suelo, especies de flora y



CONSEJO PROVINCIAL  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

Marcos Bajaña		
Punto	X	Y
1	589510,00	9787836,00
2	589618,00	9787866,00
3	589672,00	9787876,00
4	589710,00	9787890,00
5	589741,00	9787918,00
6	590558,00	9786870,00
7	590442,00	9786790,00
8	590146,00	9786550,00
9	590006,00	9786468,00
10	589932,00	9786422,00
11	589835,00	9786354,00
12	589721,00	9786448,00
13	589719,00	9786455,00
14	589604,00	9786609,00
15	589564,60	9786650,33
16	589687,12	9786830,97
17	589824,04	9787032,83
18	589938,12	9787201,02
19	589811,64	9787286,33
20	589689,40	9787368,78
21	589481,91	9787479,10
22	589494,09	9787633,90
23	589510,00	9787836,00

Benito Bajaña		
Punto	X	Y
1	589741,00	9787918,00
2	589835,00	9788023,00
3	589927,00	9788119,00
4	590524,00	9787808,00
5	590857,00	9787625,00
6	591012,00	9787554,00
7	590768,00	9787328,00
8	590657,00	9787154,00
9	590620,00	9787072,00
10	590596,00	9786981,00
11	590558,00	9786870,00
12	589741,00	9787918,00

Elias Bajaña		
Punto	X	Y
1	589564,60	9786650,33
2	589564,60	9786650,33
3	589477,00	9786737,00
4	589452,00	9786779,00
5	589279,00	9786830,00
6	589212,00	9786905,00
7	589169,00	9786944,00
8	589136,00	9786974,00
9	589039,00	9787093,00
10	589042,00	9787160,00
11	589037,00	9787223,00
12	589051,00	9787311,00
13	589060,00	9787351,00
14	589057,00	9787439,00
15	589051,00	9787489,00
16	589039,00	9787537,00
17	589112,00	9787620,00
18	589176,00	9787682,00
19	589235,00	9787747,00
20	589312,00	9787799,00
21	589347,00	9787819,00
22	589428,00	9787812,00
23	589510,00	9787836,00
24	589494,09	9787633,90
25	589481,91	9787479,10
26	589589,40	9787368,78
27	589812,64	9787286,33
28	599938,12	9787201,02
29	589824,04	9787032,83
30	589687,12	9786830,97
31	589564,60	9786650,33

El ÁREA DE CONSERVACIÓN PROVINCIAL se enmarca dentro de la categoría de manejo "Área Provincial Natural de Recreación" y se denominará: "ÁREA PROVINCIAL DE PRODUCTIVIDAD Y CONSERVACIÓN LA ESPERANZA".

El ÁREA DE CONSERVACIÓN PROVINCIAL se crea con la finalidad de conservar el siguiente ecosistema frágil y amenazado: Bosque deciduo de tierras bajas del Jama-Zapotillo, característicos del cantón Isidro Ayora, en la que se asientan estos predios, de acuerdo con el Informe Técnico Externo de "Levantamiento Preliminar de Información de Campo de los predios de los hermanos Bajaña Martillo, Sector La Alegría, Cantón Isidro Ayora", levantado el 29 y 30 de agosto del año 2013 y que se acompaña.



**CONSEJO PROVINCIAL  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS**

fauna, estados de amenaza, endemismo, objetos de conservación), zonificación, programas de manejo, referencias bibliográficas y anexos (mapas, normas de uso de suelo, fuentes de verificación).

El Plan de Manejo tomará en cuenta el desarrollo de las actividades existentes en la zona y los hábitos y costumbres de las comunidades.

**Artículo 6.-** Las competencias atribuidas al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas serán ejercidas a través de la Dirección de Gestión Ambiental Ambiente. Dicha dependencia ejercerá sus funciones en coordinación con los distintos niveles de gobierno, de acuerdo al artículo 260 de la Constitución y artículo tres literal c del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización.

**Artículo 7.-** Para el mantenimiento del “ÁREA PROVINCIAL DE PRODUCTIVIDAD Y CONSERVACIÓN LA ESPERANZA” el Gobierno Provincial y los actores involucrados, municipales, privados y comunitarios definirán una estrategia de sostenibilidad financiera a ser ejecutada, en la cual se procurará la coexistencia de varias fuentes de financiamiento e incentivos a la conservación, incluida aquella derivada del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, y de otras entidades sector público que pudieran participar.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** A partir de la fecha de expedición de esta Resolución, y en un plazo no mayor de 365 días, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, a través de la Dirección de Gestión Ambiental, conjuntamente con el Municipio, propietario particular o comunidad según corresponda, elaborará el Plan de Manejo y estrategia de sostenibilidad financiera del “ÁREA PROVINCIAL DE PRODUCTIVIDAD Y CONSERVACIÓN LA ESPERANZA”. Para implementar el Plan de Manejo el Gobierno Provincial podrá suscribir convenios con instituciones públicas o privadas.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA  
PREFECTO PROVINCIAL  
DEL GUAYAS**

**AB. JOSÉ ANTONIO ÁVILA STAGG  
SECRETARIO GENERAL  
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**



RÉSOLUCIÓN DECLARATORIA DEL ÁREA PROVINCIAL DE CONSERVACIÓN  
“ÁREA PROVINCIAL DE PRODUCTIVIDAD Y CONSERVACIÓN LA ESPERANZA”  
Y SU INCORPORACIÓN AL SISTEMA PROVINCIAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS